

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Valle de Egüés ha aprobado, en sesión de 18 de diciembre de 2025, la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades sociales de interés dentro del Área de Servicios Sociales del Valle de Egüés en el año 2026 de conformidad con las siguientes bases:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES DE INTERÉS DENTRO DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS. AÑO 2026.

1. Objeto

La presente convocatoria de subvención tiene por finalidad apoyar económicamente a entidades sociales sin ánimo de lucro domiciliadas en el Valle de Egüés y de interés dentro del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento del Valle de Egüés, (descritas en el punto 4. c), durante el año 2026.

Será requisito imprescindible que el fin, objetivo, ejecución del proyecto, realización de la actividad, adopción del comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de la situación a subvencionar, radiquen, con carácter general, en el término municipal del Valle de Egüés.

Excepcionalmente, para entidades no censadas en el Valle de Egüés, la circunstancia a subvencionar deberá beneficiar al interés municipal de forma directa, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente, mediante informe motivado con carácter previo a su concesión.

2. Presupuesto

La presente convocatoria tendrá como presupuesto el 50% de la consignación presupuestaria de la partida 23111-48200 "Subvención a colectivos sociales". En caso de existir importe sobrante de esta convocatoria se podrá incrementar el importe para la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones que desarrollen actividades en el Valle de Egüés durante el año 2026 y a la inversa.

3. Entidades beneficiarias

Solo podrán ser beneficiarias de las ayudas a que se refieren las presentes bases las entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que no tengan fines lucrativos (entidades, asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro).
- b) Que desarrollen actividades de prevención, asistencia e incorporación social, fomento y sensibilización de la participación ciudadana dentro del ámbito de la intervención de los Servicios Sociales.
- c) Que las personas pertenecientes a la entidad no tengan antecedentes por delitos en contra de la libertad sexual en el caso de que las actividades estén destinadas a menores según Anexo VII.
- d) Que dispongan de estructura y medios que garanticen la viabilidad de los proyectos.
- e) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y económicas en general y con el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Destinar la subvención a la financiación de servicios, programas y/o actividades para los cuales fue concedida.
- b) Justificar en los términos que exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.
- c) Devolver las subvenciones que hubieran sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a los servicios, programas y/o actividades para los que fueron reconocidas o en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por los diferentes órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas funciones.
- e) Presentar un plan de coordinación con el Servicio Social de Base del Ayuntamiento en relación a los servicios, programas y/o actividades para los que la entidad solicita subvención según Anexo VIII y su correspondiente justificación según Anexo XI.
- f) Incluir en la publicidad los logos del Ayuntamiento del Valle de Egüés. Deberán presentar en la justificación los comprobantes de aquellos elementos de difusión y/o comunicación de los servicios, programas y/o actividades subvencionados, tales como (cartelerías, redes sociales, videos, pantallazos web, etc.).
- g) Cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Cumplir la Ordenanza no fiscal reguladora del uso y fomento de una comunicación no sexista (BON 80 de 26/04/2018).
- i) Incorporar la perspectiva de género en los programas, proyectos y actividades objeto de subvención.
- j) No generar ningún programa, proyecto o actividad que implique una discriminación directa o indirecta por razón de sexo.
- k) Recoger los datos desagregados por sexos para su posterior elaboración.
- l) No se subvencionará ninguna actividad que sea discriminatoria por razón de sexo, salvo en los supuestos en que se busque un efecto de corrección de desigualdades entre sexos, ni tampoco a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, durante el período impuesto en la correspondiente sanción.
- m) No se subvencionará a ninguna entidad que tenga firmado un convenio de colaboración, una contratación de Servicios, u otro tipo de contratos o compromisos con el Ayuntamiento del Valle de Egüés respecto al concepto para el que se solicita financiación, así como disponer de subvenciones de otras áreas del Ayuntamiento del Valle de Egüés para el mismo concepto.

4. Entidades objeto de subvención

- a) Las subvenciones podrán ser solicitadas para financiar servicios, programas y/o actividades de interés del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento del Valle de Egüés durante el año 2026.
- b) Las entidades a subvencionar en esta convocatoria garantizarán la atención de todas aquellas personas del Valle de Egüés que cumplan los requisitos.
- c) A tales efectos se podrán financiar servicios, programas y/o actividades enmarcados en cada una de las siguientes áreas de actuación:
 - a) Atención a minorías étnicas.
 - b) Atención a la inmigración.
 - c) Atención a personas con adicciones con y/o sin sustancias.
 - d) Atención a la discapacidad y personas dependientes.
 - e) Atención a la infancia, juventud y mayores.
 - f) Voluntariado social.
 - g) Apoyo a la dinámica familiar.
 - h) Promoción de los buenos tratos.
 - i) Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - j) Proyectos inclusivos de sensibilización relacionados con la diversidad de capacidades.

5. Gastos subvencionables

Únicamente se subvencionarán aquellos gastos que tengan la consideración de subvencionables y estén debidamente justificados, conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán subvencionables para el desarrollo de los servicios/programas y/o actividades para los que se solicita la subvención:

- a) Gastos de personal y de los servicios /programas y/o actividades a desarrollar.
- b) Gastos de funcionamiento entendidos como aquellos gastos generales que son necesarios para el desarrollo de los servicios/programas, tales como: gastos corrientes de bienes y servicios, adquisición de suministros, alquiler de locales, luz, agua, seguros, material fungible, los cuales no podrán superar el 30% de la cuantía total del presupuesto previsto.
- c) Gastos administrativos y de gestión en una cuantía que no podrán superar 10% de la cuantía total del presupuesto previsto.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención y documentación justificativa deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación en el BON en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento del Valle de Egüés (<https://sedeelectronica.valledeegues.es/>). El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

Si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Solicitudes y Documentación a presentar

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia disponible en el registro electrónico y firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación.

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Solicitud de subvención según Anexo I.
- b) Descripción de los servicios, programas y/o actividades que desarrolla la entidad según Anexo II.
- c) Presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos de la entidad desde 1 de diciembre de 2025 hasta 30 noviembre 2026 para los que se solicite la subvención según Anexo III.
- d) Certificado original y con fecha actualizada de la entidad bancaria en la que deberá ingresarse, en su caso, la subvención.
- e) Declaración responsable del sujeto beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y la Entidad Local y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para su contratación según Anexo IV.
- f) Relación de las solicitudes de subvención, realizadas o pendientes de realizar, para el mismo objeto, tramitadas o en vías de tramitación, a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de la(s) entidad(es) y cantidad concedida si existiera la resolución o comunicación correspondiente o cantidad prevista teniendo en cuenta la del año anterior según Anexo V.
- g) Certificado o declaración responsable de inscripción en el registro que, por su naturaleza jurídica corresponda.
- h) Fotocopia del C.I.F. de la entidad, y de los estatutos si fuera el caso.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Ayuntamiento del Valle de Egüés, y siempre que no hayan sufrido posterior modificación, podrán sustituirse por una declaración responsable en la que se indique la fecha de entrega y el órgano o dependencia en que fueron presentados, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años de la finalización del procedimiento al que corresponden, según Anexo VI.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de este Ayuntamiento, se podrá requerir al solicitante la presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Al margen de la documentación exigida, la entidad podrá aportar cuantos documentos considere convenientes para informar sobre su proyecto o actividad.

8. Criterios de valoración

Para la concesión de las subvenciones a las entidades la valoración se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones estableciéndose las siguientes prioridades en el procedimiento de valoración de solicitudes y concesión de subvenciones:

Tendrán prioridad en la valoración y resolución, en primer lugar, las solicitudes de entidades que estén domiciliadas en el Valle de Egüés.

- a) Valoración de la experiencia de la entidad (hasta 3 puntos).** Experiencia de intervención en ámbitos relacionados con los servicios, programas y/o actividades que se presentan.

- 1 punto si es recién constituida.
- 2 puntos si es de menos de tres años.
- 3 puntos si es de tres o más años.

- b) Calidad de la descripción de los servicios, programas y/o actividades que presentan (hasta 22 puntos).** Se repartirán según los siguientes subcriterios:

- 1. Descripción del objeto, servicios, programas y/o actividades que ofrece la entidad, que sea objeto de la solicitud de esta subvención. (Hasta 16 puntos).**

1.1. Fundamentación de la entidad (hasta 3 puntos).

- 0 puntos si no existe fundamentación.
- Hasta 1 puntos si la descripción es general e inespecífica.
- Hasta 3 puntos si existe una fundamentación específica.

1.2. Objetivos generales y específicos de la entidad (hasta 3 puntos).

- 0 puntos si no existen objetivos claros.
- Hasta 1 puntos si existen objetivos generales y específicos.
- Hasta 3 puntos si además son objetivos operativos y realizables.

1.3. Descripción de los servicios, programas y/o actividades a realizar; metodología, recursos, calendarización, localización. (Hasta 8 puntos).

- 0 puntos si no se describen los servicios, programas y/o actividades a realizar.
- Hasta 2 puntos si los servicios, programas y/o actividades a realizar se describen de manera general e inespecífica.
- Hasta 4 puntos si los servicios, programas y/o actividades a realizar se describen de manera específica.
- Hasta 8 puntos si además de lo anterior, se añade la metodología, los recursos a utilizar, la calendarización y la localización de los servicios, programas y/o actividades a realizar.

1.4. Evaluación; indicadores cuantitativos y cualitativos. (Hasta 2 puntos).

- 0 puntos si no se indica la evaluación.
- Hasta 1 punto si hablan de procesos de evaluación, pero no presentan técnicas, ni indicadores.
- Hasta 2 puntos si se indica el método de evaluación a desarrollar de manera clara y concisa y se describen los indicadores cuantitativos y cualitativos y los resultados esperados.

2. Presupuesto. Viabilidad económica de la entidad. (Hasta 6 puntos).

Deberá quedar reflejado en los presupuestos elaborados, el desglose de conceptos e ingresos previstos para la misma.

- 0 puntos si no se desglosan por conceptos.
- Hasta 3 puntos si solo se indican las cantidades generales a presupuestar en cada concepto.
- Hasta 6 puntos si se explicita las cantidades por conceptos.

El máximo de puntos que puede obtener una entidad serán 25 y el mínimo para poder acceder a una subvención serán 10.

9. Cuantificación de las ayudas

9.1. La cuantía a conceder a cada solicitud dependerá de la puntuación obtenida según el punto 8 de la presente convocatoria y atendiendo a la siguiente escala:

PUNTUACIÓN OBTENIDA % SUBVENCIÓN SOBRE CANTIDAD

25	100%	2.000€
De 20 a 24	75%	1500€
De 15 a 19	50%	1000€
De 10 a 14	25%	500€

La cuantía máxima a subvencionar será de **2.000** euros.

9.2. En todo caso las cuantías reconocidas se considerarán máximas y representarán siempre un porcentaje de la cuantía solicitada por la entidad.

En ningún caso podrá abonarse ayuda alguna superior a la reconocida.

Cuando la justificación del total de gastos no alcanzase la cuantía expresada en el presupuesto que sirvió de base a la solicitud, se ajustará la cantidad reconocida en función de la aplicación del porcentaje inicial de subvención a la cantidad de gastos efectivamente justificados.

Cuando en función del número de solicitudes aprobadas la cuantía total de la partida de esta convocatoria sea insuficiente a repartir entre todas las solicitudes, el órgano competente procederá al prorrateo. Este consistirá en el reparto total de la partida entre todos los beneficiarios en función de la cantidad concedida inicialmente. Se procederá al prorrateo teniendo en cuenta el siguiente criterio: La asignación de la cuantía de la subvención se hará teniendo siempre presente que las entidades domiciliadas en el Valle de Egüés tendrá carácter definitivo y se realizará con carácter previo a la asignación de las entidades no domiciliadas del Valle de Egüés, sobre las cuales se efectuará el prorrateo.

10. Órgano de tramitación

- a) La tramitación de las solicitudes se efectuará por el Área Servicios Sociales del Ayuntamiento del Valle de Egüés en régimen de concurrencia competitiva, elevando la correspondiente propuesta de concesión de ayudas a la comisión de valoración.
- b) Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, una comisión de valoración emitirá informe o acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Comisión de valoración:

- Presidente/a: Concejal/a Delegado/a del área o persona en quien delegue.
- Secretaría: el/la Secretario/a de la corporación o persona en quien delegue.
- Vocal 1: Técnico/a del Área de Serrvicios Sociales o persona en quien delegue.
- Vocal 2: Interventor/a Municipal o persona en quien delegue.
- Vocal 3: Gerente municipal o persona en quien delegue.

11. Resolución

- a) Visto el informe/acta de la comisión de valoración y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el/la Concejal/a Delegado/a del Área resolverá motivadamente la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses. Transcurridos 6 meses desde la presentación de la solicitud, si no se resolviese la misma, se entenderá desestimada.
- b) Igualmente, deberá contarse con la fiscalización del gasto por el área de intervención del Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la incorporación del personal técnico que se considere preciso para ayudar en el estudio y valoración de los distintos proyectos que se presenten.
- c) El Área de Servicios Sociales estudiará y valorará las solicitudes presentadas y la Concejalía Delegada del Área resolverá motivadamente la convocatoria.
- d) El Ayuntamiento del Valle de Egüés comunicará por escrito la resolución en la que se hará constar, en su caso, la cuantía a subvencionar.
- e) Notificada la concesión de la ayuda, si la entidad beneficiaria no comunicara la renuncia a la misma – de forma expresa y por escrito – en el plazo de 15 días desde el siguiente a la notificación, se entenderá que la acepta.
- f) En el caso de que la entidad beneficiaria comunique la renuncia a la organización de alguna/s de las actividades subvencionadas en el plazo establecido no habrá repercusión alguna.
- g) Por el contrario, en el caso de no rechazar expresamente la subvención y de no ejecutar la subvención, la entidad quedará excluida para presentarse a esta convocatoria en el año 2027. Si la entidad no justificara alguna de las actividades subvencionadas, esa/s actividad/es concreta/s quedará/n excluida/s de presentación en la siguiente convocatoria.
- h) La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona solicitante de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Tiempo de ejecución

Fechas: Los servicios, programas y/o actividades se realizarán desde el **1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026**.

13. Abono de la subvención

Con carácter general las subvenciones serán abonadas una vez presentada la justificación de la subvención solicitada de manera correcta y tras informe técnico.

La presentación de la memoria económica y técnica final **inexcusablemente deberá presentarse con fecha (máxima) 15 de diciembre de 2026**.

La falta de justificación, el carácter defectuoso o insuficiente de la misma, e incluso la justificación posterior a esa fecha serán motivo de anulación de la concesión de la subvención.

14. Justificación de la subvención

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida a través de la **memoria técnica según Anexo IX y económica según Anexo X**, mediante la presentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento del Valle de Egüés (<https://sedeelectronica.valledeegues.es/>).

Así mismo se adjuntará a la justificación la documentación que se señala a continuación:

Documentación a presentar en la memoria técnica:

- a) Justificación del objeto, servicios, programas y/o actividades que ha ofrecido durante el año 2026 la entidad que haya sido objeto de la solicitud de esta subvención, según Anexo IX.
- b) Plan de coordinación realizado por la entidad con el Servicio Social de Base del Ayuntamiento en relación a los servicios, programas y/o actividades que solicita la entidad, para ser subvencionado, según Anexo XI.

Documentación a presentar en la memoria económica:

- a) Justificación de relación clasificada de los gastos e ingresos de la entidad conforme al Anexo X de las presentes bases.
- b) La cuantía a justificar, según la resolución de concesión de subvención, se realizará a través de la presentación de facturas y justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- c) Declaración jurada de la entidad beneficiaria en la que se acredite que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada según Anexo XII.

La memoria económica deberá presentarse con fecha de ejecución como máximo hasta el **30 de noviembre de 2026**.

Cuando el Ayuntamiento considerase que los gastos justificados no fueran adecuados o redundasen en una insuficiente consecución de los fines y objetivos de lo subvencionado, se requerirá a la entidad interesada para

que subsane en el plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles** indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud y se procederá a la revocación de la ayuda.

También habrá lugar a la revocación de la ayuda reconocida cuando se haya producido falseamiento u ocultamiento de datos relevantes para su reconocimiento o abono.

15. Compatibilidad

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, de particulares nacionales o internacionales.

No obstante, lo anterior, la cuantía subvencionada no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En caso contrario se procederá a la revisión y ajuste de la subvención otorgada.

16. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de mayo de 2021 y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.